

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 00648- 00** (*Cuaderno principal*)

Visto el escrito que antecede (pdf 03 cp.), de conformidad con lo estipulado en el inc. 1° del art. 76 del CGP, téngase por revocado tácitamente el poder que le fuera conferido al Abogado JAIRO IVAN GOMEZ LOPEZ.

Reconózcase personería a la Abogada GLORIA MELO en calidad de apoderada judicial de la demandante sucesora JACQUELINE RODRIGUEZ CUBILLOS en esta causa, en los términos del mandato conferido (p. 3 pdf 03 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Agréguese la documental aportada por la apoderada de la demandante (p. 5-52 pdf 03 cp.), por la cual dio cumplimiento al numeral 1° del auto adiado 06/08/2021 (p. 428 pdf 01 cp.),

Teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta del oficio No. 6.205-2021 con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto de la información requerida en providencia del 06/08/2021 (p. 428 pdf 01 cp.), el juzgado dispone,

Requerir a la mencionada entidad para que informe la despacho el tramite dado al oficio No. 6.205-2021 (p. 430 pdf 01 cp.), respecto de la información solicitada.

Advertir a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión para que el mismo demandante tramite a su costa lo correspondiente ante la respectiva entidad, allegando las constancias del trámite realizado (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

...

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**

**LA JUEZ**

